



MAT.: OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 1 SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10 (V. y U.) DE 2011., ASOCIADOS AL PROYECTO "MAGALY DEL PILAR GUTIÉRREZ SALDÍAS", CODIGO 25062 DE LA COMUNA DE BULNES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1625

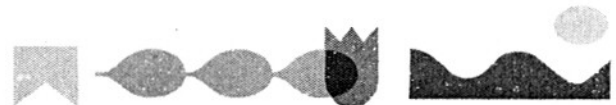
CHILLÁN, 26 DIC. 2025

VISTOS:

- a) **Lo dispuesto en el D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, específicamente en el artículo 63.**
- b) **La Resolución Exenta N° 810 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2020, que modifica la Resolución Exenta N° 1565 de fecha 04 de julio de 2019 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en las modalidades de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes y Mejoramiento del Entorno y Equipamiento Comunitario, del Programa de Habitabilidad Rural, Regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva y aprueba nómina de postulantes seleccionados.**
- c) **La Resolución Exenta N° 501, (Serviu Región de Ñuble), de fecha 08 de abril de 2022 que sanciona calificación definitiva y aprueba proyectos acogido ha llamado especial realizado mediante resolución exenta N° 1565 del 04.07.2019 de V. Y U., a cargo de la E.G.R consultora Raulí SPA.**
- d) **La Carta N° 5 con fecha 04 de diciembre de 2025, ingresado por la Entidad de Gestión Rural, Constructora Raulí SPA., en orden a otorgar ampliación de plazo en la vigencia de los certificados de Subsidio Habitacional del Programa de Habitabilidad Rural del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, Título II.**
- e) **El Informe Técnico S/N, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por la E.G.R. Constructora Raulí SPA., que solicita nuevo plazo de vigencia para el Subsidio de la familia beneficiaria del Proyecto "Magaly Del Pilar Gutierrez Saldias", Código 23062 de la Comuna de Bulnes.**
- f) **El informe de avance de obras S/N, sin fecha, con visto bueno, emitido por la contraparte del Departamento Técnico de Serviu Región de Ñuble, que certifica un avance de obra de un 100%.**
- g) **La Resolución N°8 de fecha 12 de abril de 2025, que modifica y complementa Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.**
- h) **La Resolución TRA N°272/14/2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, tomada de razón el 08 de abril de 2025, que me nombra Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11 de febrero de 2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.**

CONSIDERANDO:

- a) **Que, evaluados los antecedentes presentados por la E.P Consultora Raulí SPA., y que dan cumplimiento a los requerimientos establecidos para otorgar ampliación de plazo a la vigencia de Subsidio Habitacional de Habitabilidad Rural, D.S. N° 10, (V. y U.), de 2011, a 1 Beneficiaria del Proyecto Magaly del Pilar Gutiérrez Saldías, código 25062 de la comuna de Bulnes.**




- b) Que, el Principio de Servicialidad del Estado, constitucionalmente reconocido en el artículo 1° inciso cuarto de la Constitución Política de la República, establece que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, es decir, el Estado existe en función de la persona, quedando sus actuaciones subordinadas al beneficio de estas, a través de la búsqueda continua del Bien Común. En este sentido, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus Programas Habitacionales, tienen como objetivo enfrentar el déficit en vivienda y desarrollo urbano de las familias más vulnerables y promover e inducir de forma idónea a la integración e inclusión social, correspondiendo a los SERVIU, ser los organismos ejecutores de tales políticas, planes y programas.
- c) Que, en este orden de ideas, el Principio Constitucional de Servicialidad del Estado no es una mera declaración programática, sino que debe aplicarse a cada una de las actuaciones de la Administración, lo que resulta en una obligación para los Organismos que la componen, sobre todo cuando tales actuaciones estén dirigidas a concretar derechos adquiridos y reconocidos por los administrados, como es en el caso particular, los subsidios habitacionales con los que se les ha beneficiado.
- d) Que el artículo 63 letra d) del D.S. N°10 (V. y U.), del año 2015, facultan al Director del SERVIU para que, mediante resoluciones fundadas, otorgue prórroga o nuevo plazo para la vigencia de los subsidios habitacionales cuando no concurren los requisitos exigidos para su pago, según la regulación que los mismos reglamentos establecen.
- e) Que, la facultad señalada en el considerando anterior está delegada en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, de acuerdo al resuelto 2.4 letra q) de la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11.02.2025.
- f) Que, en armonía con la norma indicada, con la finalidad de evitar crear condiciones desfavorables a los intereses de los beneficiarios del Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N°10, (V. y U.) de 2015, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

OTÓRGASE NUEVO PLAZO DE 180 DIAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, a la vigencia del Certificado de Subsidio del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, Título II, a 1 Beneficiaria del Proyecto **Magaly del Pilar Gutiérrez Saldías, código 25062 de la comuna de Bulnes.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARACELLY BODOY BUSTOS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

PAT/CAZ/caz
Transcripción

- E.P. Rauli Spa., entidadraul@gmail.com
- Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble.
- Departamento de Programas Habitacionales ServiU Ñuble (CAZ).
- Oficina de Partes.

